



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=JK0wCRbLY6RAD6eptoOpFIS%2B3qeb79kfmf6HeF9v8%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 07 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0028067-2023

Señor
GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ZAPATA
Email: solucionesjuridicasctg@gmail.com
Cartagena

Asunto: Concepto de Uso del suelo de los predios identificados con Referencia Catastral No. 000100020448000 y No. 000100020417000. Radicado EXT-AMC-23-0022559.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta Secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, y que los predios identificados con la Referencia Catastral No. 000100020448000, localizado en la dirección La Playa, del corregimiento de Punta Canoa de la ciudad de Cartagena de Indias, y el predio identificado con la Referencia Catastral No. 000100020417000, localizado en la dirección La Playa, del corregimiento de Punta Canoa de la ciudad de Cartagena de Indias, se encuentran sobre un **SUELO SUBURBANO** y la actividad relacionada en su petición como “**HOTELERIA**”, está clasificada como uso **COMERCIAL 2** el cual es catalogado como **COMPATIBLE** dentro del Área de actividad de **SUELO SUBURBANO** de la cual hace parte el predio.

La Actividad solicitada como “**HOTELERIA**” es **VIABLE** que se desarrolle en los dos predios objetos de estudio de conformidad con las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, y de conformidad con las normas establecidas en el Decreto 1077 de 2015, en particular que el predio objeto de estudio si cuenta con la unidad mínima de actuación de 2 hectáreas que nos menciona el punto 2 del Artículo 2.2.2.2.1 Ordenamiento básico para el desarrollo sostenible del suelo rural suburbano, del Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptualizado en el presente documento. tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

Franklin Amador Hawkins
Secretario de Planeación

Proyectó: **Henry Porto Berrio** - Arq. Asesor Externo SPD

Revisó: **Claudia Velásquez Palacio** - P.U. Código 219 Grado 33





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=JK0wCRBLy6RADeptoOpFIS%2B3aqb79kfmf6HeF9v8%3D



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



LICITUD DE CERTIFICADO DE USO DEL SUELO

Completo del Propietario Reserva Punta Canoa S.A.S

del Establecimiento Comercial Costa Azul

Para Desarrollar o Desarrollada Hotelería
(en forma clara y Detallada)

de la Referencia Catastral 000100020448000 Y 000100020417000

Punta Canoa Dirección La Playa

solucionesjuridicasctg@gmail.com / contacto@rcp.com.co

No. 1 3152900252 Teléfono No. 2 _____

Notificado vía:

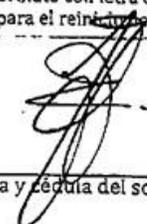
Presencial: Dirección: solucionesjuridicasctg@gmail.com
contacto@rcp.com.co

OS

Copia original de la Carta Catastral debidamente sellada, expedida por GO CATRASTAL, y en ella indicar o resaltar el predio a certificar (Marcar con una "X") indicando o resaltando el predio a estudiar, solo en caso de que el predio no sea localizado geográficamente en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Planeación Distrital. Los canales de atención de GO CATRASTAL son a través de la página web www.gocatral.catastrobogota.gov.co o por el correo electrónico atenenoscartagena@catastrobogota.gov.co

Toda documentación anterior debe ser enviada a la oficina de archivo y correspondencia de la Alcaldía con sus documentos anexos (primer piso, Plaza de la Aduana) o a través del canal virtual <https://sigob.cartagena.gov.co/pqrsd/>

El Formato con letra clara y legible, la información errónea, incompleta o poco clara genera la devolución del documento para el reintegro del trámite.


Firma y Sello del solicitante

C.C. 15.504.686

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-23-0022559
Fecha y Hora de registro: 23-feb-2023 14:47:11
Funcionario que registro: Pedraza Jimenez, Griselda
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación Distrital
Funcionario Responsable: Amador Hawkins, Franklin
Cantidad de anexos: 1
Contraseña para consulta web: D9F8EC62
www.cartagena.gov.co

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

